

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (turno restringido) por la que se hace público el resultado del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los señores opositores y se fijan el lugar, día y hora en que comenzará el primer ejercicio de la oposición.*

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (turno restringido) ha correspondido actuar en primer lugar a don Fernando García Cubas.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 16 de septiembre de 1968, a las quince horas, en la Escuela Nacional de Administración Local (José Marañón, 12).

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario, Luis Fernando Crespo Montes.—V.º B.º: El Presidente, José Luis López Henares.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposición para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (turno libre) por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.*

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, ha correspondido el número 1 a don Jesús María Charlen Bonnet.

Madrid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario, Juan Neira Torviso.—Visto bueno: El Presidente, José Luis López-Henares.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de mayo de 1968 por la que se hacen públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para cubrir tres plazas del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública.*

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla del Cuerpo de Inspectores-Instructores-Visitadores de Asistencia Pública, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio hace públicas las normas que han de regir en las mencionadas pruebas selectivas.

### I. Normas generales

1. Las pruebas selectivas comprenderán dos fases:
  - 1.1. Oposición.
  - 1.2. Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
2. La fase de la oposición comprenderá dos ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario de idiomas.
3. Las tres plazas que se convocan se incrementarán con las que puedan existir hasta el día en que expire el plazo de presentación de instancias.

### II. Requisitos

4. Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Tener cumplidos veintidós años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  - b) Estar en posesión del título de Asistente Social o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día en que concluya el plazo de presentación de instancias.
  - c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de las aspirantes femeninas, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

5. Las plazas convocadas están dotadas con el coeficiente 1,5 asignado por Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

6. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

### III. Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Política Interior y Asistencia Social, Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, en el modelo oficial que, como anexo, se inserta en esta convocatoria, haciendo constar que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

8. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de la Gobernación (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos).

9. Los derechos de examen serán de doscientas pesetas. Los solicitantes deberán presentar imprescindiblemente junto con su solicitud el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago.

Cuando la presentación de instancias tenga lugar en el Registro General del Ministerio de la Gobernación habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen a la Sección de Coordinación Asistencial, de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, a la dirección señalada en el apartado 8.

10.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se harán constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

2. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

3. Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso correspondiente ante el señor Ministro de la Gobernación.

### IV. Constitución y actuación del Tribunal

11. La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general de Política Interior y Asistencia Social, o persona en quien delegue.

#### Vocales:

Un Catedrático de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, elegido entre una terna de Catedráticos de dicha Escuela y a propuesta del Director de la misma.

El Inspector general de Servicios y de Personal.  
El Jefe de la Sección de Coordinación Asistencial, y  
Un funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil destinado en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, que actuará de Secretario.

La Secretaría funcionará en la Sección de Coordinación Asistencial de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social.

12. No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

13. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.